

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00512-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO GARCÍA GONZÁLEZ

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ - SABANETA

ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL; REQUIERE Y ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER

1. El **numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, prescribe que, el Juez fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizarla dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el Despacho fija la audiencia en la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INICIAL** para el día **MIÉRCOLES (29) DE ENERO DE 2014 A LAS 8:30 A.M.** La audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

2. **PERSONERÍA:**

2.1. Se reconoce personería al abogado **FABIO ANDRÉS CORREA PALACIO**, para representar a la entidad demandada, en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (**folio 27**).

2.2. De conformidad con lo dispuesto por el **artículo 68 del Código de Procedimiento Civil**, se acepta la sustitución que del poder hace el Doctor **ESGAR GUARÍN ANAYA**, en el abogado **ÁNGEL BARBOSA GARCÍA** a quien se le reconoce personería para continuar con la representación judicial de la parte demandante, en los términos del memorial de sustitución (**folio 60**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario